



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006202200261-00	SOLICITUD DE NULIDAD	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	KEVIN ARMANDO MARTINEZ	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD DE NULIDAD / RAD. 08001418900620220026100

insolvencia economica <insolventate@gmail.com>

Mar 11/10/2022 15:57

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (270 KB)

SOLICITUD DE NULIDAD.pdf; Gmail - PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.pdf; ACTA DE REPARTO.pdf;

Señor:**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA.****E. S. D.**

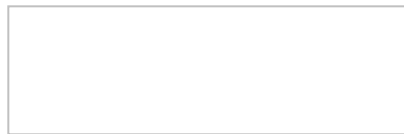
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA
KEVIN ARMANDO MARTINEZ

RADICADO: **08001418900620220026100**

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD
ADJUNTO PDF

--

**Randolhf Cardozo Peñaranda***Abogado especialista en Insolvencia Económica***316 332 1769 - 322 666 3823**

Barranquilla, Atlántico

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

El contenido de este mensaje y sus adjuntos son propiedad privada y pueden contener información confidencial que es para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, divulgación, reenvío o copia sin autorización de esta comunicación queda prohibido. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos que nos comunique a través de la dirección del emisor y proceder de inmediato a su destrucción.

Señor:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: KEVIN ARMANDO MARTINEZ
RADICADO: 08001418900620220026100

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.869.114, portador de la Tarjeta Profesional número 279.056 del C.S.J, actuando en nombre y representación del demandado señor **KEVIN ARMANDO MARTINEZ**, identificado con el número de cedula 72.289.952, respetuosamente acudo ante su despacho para solicitar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El señor **KEVIN ARMANDO MARTINEZ**, en su calidad de deudor, presento solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA**, sede Barranquilla, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a los estipulado en el titulo IV del código General del Proceso y lo reglamentado en el decreto 1069 de 2015.
2. Dentro del proceso mencionado en el punto anterior, se presentó el fracaso de la negociación de deudas y, en consecuencia, se ordenó remitir el proceso a los juzgados civiles municipales de Barranquilla.
3. El proceso de liquidación patrimonial es de conocimiento del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, radicado bajo el número 08001405300620210073000.
4. El acreedor **BANCO DE BOGOTA**, fue incluido dentro del proceso de negociación de pasivos, el cual participo a través de apoderada judicial **HEIDI MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.018.403.633 y T.P. 182.406 del C.S.J. quedando reconocida la obligación en quinta clase.
5. Todas las actuaciones judiciales realizadas dentro del presente proceso, con posterioridad al auto de que admite el trámite de negociación de deudas, deben ser nulas, en concorcancia con El Código General del Proceso en el Artículo 545 que: *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación”*.

SOLICITUD

Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo en referencia, desde el momento de la admisión del trámite de negociación de deudas, mencionado anteriormente hasta la fecha, ya que todas las actuaciones que se realicen con posterioridad tal como lo estipula la norma serán nulas

ANEXOS

1. Acta de reparto del proceso de liquidación patrimonial.
2. Poder otorgado vía msj de datos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el artículo 545 del Código General del Proceso: *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. **El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas**"*

Atentamente,



RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA
Apoderado Judicial.



insolvencia economica <insolventate@gmail.com>

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

1 mensaje

Kevin Armando Martinez Brochero <k-martin21@hotmail.com>
Para: "Insolventate@gmail.com" <Insolventate@gmail.com>

29 de septiembre de 2022, 16:39

Señor:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
– LOCALIDAD SUROCCIDENTE
E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: KEVIN ARMANDO MARTINEZ BROCHERO Y OTRO.

RADICADO: 08001-41-89-006-2022-00261-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

KEVIN ARMANDO MARTINEZ BROCHERO, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.289.952, correo electrónico k-martin21@hotmail.com, manifiesto a través del presente escrito electrónico y/o físico y del mensaje de datos que lo contiene, proveniente de mi dirección electrónica (Art. 5 de la ley 2214 de 2022), otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr RANDOLFH CARDOZO PEÑARANDA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.869.114, portador de la T.P. 279.056 del C.S.J., correo electrónico insolventate@gmail.com, para que me represente en todo en cuanto a derecho se requiera dentro del proceso de la referencia.

Así mismo manifiesto que otorgo al profesional del derecho todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial a narrar hechos, a representarme en audiencias, a realizar acuerdos de pagos, firma, presentar nulidades, a recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir poder, reasumir poder, desistir, presentar recursos de ley y en general a realizar todo según lo establecido en el art 73 y S.S. del C.G.P.

Sírvase a reconocer personería jurídica a mi apoderado para los fines del presente poder.

Cordialmente,
KEVIN ARMANDO MARTINEZ BROCHERO
C.C. 72.289.952

Kevin Martínez Brochero
CPT 133419 - T
Especialista En Revisoría Fiscal
Seminarista En Aplicación de NIIF
Docente Universitario
Cel: 301 4172959



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 16/11/2021 12:28:40 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001405300620210073000**

CLASE PROCESO: CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 3402634 **FECHA REPARTO:** 16/11/2021 12:28:40 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 16/11/2021 12:25:32 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 006 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: MARTHA DEL SOCORRO MORE OLIVARES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72289952	KEVIN	MARTINEZ BROCHERO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

86420801-6625-4217-ac67-0d4ca2b195ea

MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ
SERVIDOR JUDICIAL